CONTRATO NO.	**024-2026**
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
ENTIDAD CONTRATANTE	**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PRADO TOLIMA EMSERPRAO S.A E.S.P.**
NIT.	**900.278.541-1**
CONTRATISTA	**YUBELI ALEXANDRA CARDOZO VILLAREAL**
IDENTIFICACIÓN	**CC: 1.105.305.239**
CORREO ELECTRÓNICO	**CVILLA101788@GMAIL.COM**
NO. PROCESO SECOPII	**024-2026**

Entre los suscritos a saber, de una parte la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS - **EMSERPRADO S.A. E.S.P** representada legalmente por su Gerente, esto es, ingeniero **CRISTIAN ANDRÉS REINOSO ORTÍZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.105.305.536 de prado (Tolima), nombrado mediante Acuerdo No. 2 del 1 de septiembre de 2026 y posesionado en la misma fecha, con plenas facultades para contratar, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE O EMSERPRADO S.A. E.S.P**, y por otra parte del negocio contractual, **YUBELI ALEXANDRA CARDOZO VILLAREAL** Identificada con C.C. No. **1.105.305.239**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, y la Ley 734 del 2002, ni en el artículo 71 y 76 de la Ley 1438 de 2011 y de todas las causales establecidas en la Ley para celebrar el presente contrato; y quien para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

1)Objeto:	**CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN CONTABILIDAD O A FINES A FIN DE REALIZAR LA REVISORIA FISCAL Y BRINDAR APOYO Y ASESORÍA EN EL CONTROL INTERNO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PRADO TOLIMA EMSERPRADO SA ESP**
2) Plazo:	**OCHENTA Y SIETE (87) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato
3)Lugar de ejecución:	El contrato se ejecutará en el municipio de PRADO TOLIMA.
4) Obligaciones:	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**:

	El contratista en desarrollo del objeto contractual antes mencionado deberá realizar las siguientes actividades: **1.** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista. **2.** Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. **3.** Velar y responder por la conservación ordenada y organizada de todos los documentos que se expidan en observancia de los trámites a su actividad**.** **4.** Conservar en buen estado y asumir total responsabilidad por la información que sea entregada por la Gerencia de EMSERPRADO S.A E.S.P en desarrollo de sus obligaciones contractuales **5.** Entregar informes mensuales y finales detallados sobre las actividades asignadas, incluyendo la cuenta de cobro con los soportes necesarios. **6.** Responder por la información que tendrá a su manejo, la cual no podrá retirar de EMSERPRADO S.A E.S.P sin previa autorización por parte de la Gerente de la Empresa. **7.** Las demás obligaciones que le sean afines al objeto con ocasión a la naturaleza del negocio contractual. **8.** Dar estricto cumplimiento al objeto del presente Contrato de prestación de servicios y guardar la prudencia y la cadena de custodia necesaria dentro de los trámites llevados en la entidad y los procesos asignados. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS** **1.** Ejercer la Revisoría Fiscal de EMSERPRADO S.A. E.S.P. con autonomía técnica y profesional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 207, 208 y 209 del Código de Comercio, el artículo 38 de la Ley 222 de 1995, los estatutos de la entidad, las normas de la Contaduría General de la Nación, las NIIF para el sector público y demás disposiciones legales y técnicas aplicables. **2.** Verificar, evaluar y dictaminar la razonabilidad de los Estados Financieros de EMSERPRADO S.A. E.S.P., comprobando que reflejen fielmente su situación

	financiera, los resultados de sus operaciones, los flujos de efectivo y los cambios en el patrimonio, así como que hayan sido preparados conforme a la normatividad vigente. **3.** Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables a la entidad, en especial aquellas relacionadas con la contabilidad pública, la información financiera y los lineamientos expedidos por la Contaduría General de la Nación. **4.** Evaluar la eficiencia, eficacia y economía en la gestión institucional, así como la adecuada utilización, administración y protección de los recursos financieros y patrimoniales de la entidad. **5.** Evaluar el sistema de control interno y la confiabilidad de la información financiera, mediante la aplicación de procedimientos de auditoría, revisión de los principales ciclos transaccionales, pruebas sustantivas y de cumplimiento, arqueos, confirmaciones y demás técnicas que se consideren necesarias. **6.** Revisar, firmar y dictaminar los Estados Financieros e informes que deban ser presentados a los organismos de control, vigilancia y supervisión, así como aquellos documentos que por disposición legal o estatutaria requieran la firma del Revisor Fiscal. **7.** Participar en el Comité de Saneamiento Contable y brindar apoyo técnico al sistema de control interno, en el marco de la independencia funcional propia de la Revisoría Fiscal. **8.** Aplicar los demás procedimientos de auditoría y control que resulten necesarios, de acuerdo con las circunstancias, los riesgos identificados y la naturaleza de las operaciones de la entidad. **9.** Ejecutar las demás actividades que le sean asignadas por la entidad o por el supervisor del contrato, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual, sean compatibles con la naturaleza y funciones propias de la Revisoría Fiscal y no comprometan su independencia técnica y profesional.
5) Valor:	**NUEVE MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($9.439.500) MCTE**

6) Forma de pago:	EMSERPRADO S.A. E.S.P pagará al contratista el valor del presente contrato **MEDIANTE ACTAS PARCIALES** sin que excedan la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($3.255.000) MCTE CU.** previa presentación de cuenta de cobro, constancia suscrita por el supervisor del contrato y pagos al Sistema General de Seguridad Social.
7)Imputación presupuestal:	EMSERPRADO S.A. E.S.P, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD1 - 2026000136 del 05 DE OCTUBRE DEL 2026 que se afectara por la suma de $9.439.500 por ello la contratación del profesional que se pretende realizar, se imputara con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.0.2.02.0.0.8 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, el cual hace parte del presupuesto de la E.S.P, adoptado mediante Acuerdo proferido por junta directiva en el mes de noviembre del 2025.
8) Cuenta bancaria para consignaciones:	**TIPO DE CUENTA** **AHORROS** **No** **42676505258** **Banco** **BANCOLOMBIA**
9) Garantía:	Teniendo en cuenta la naturaleza, cuantía y forma de pago del contrato de prestación de servicios profesionales y de conformidad con el estatuto de contratación de la entidad, no se considera necesario la constitución de garantías. "Conforme a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015, y la Ley 1150 del 2011, en la cual establece la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa.
10) Causales de terminación:	El presente contrato podrá darse por terminado cuando concurra una de las siguientes causales: a) mutuo acuerdo de las partes. b) por incumplimiento, de una o algunas de las obligaciones contratadas o su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada en los términos definidos para este contrato. c) por la Declaratoria de Caducidad del contrato por parte del CONTRATANTE la forma y conforme a los efectos previstos en la Ley. d) Por el plazo pactado en el presente contrato.
11) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones aquí estipuladas en que incurren algunas de las partes, deberá pagar a la parte cumplida la suma equivalente a diez (10%) del valor del contrato, a título de indemnización por dicho incumplimiento.

12) Clausula penal pecuniario	En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.
13)Supervisión	La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por **KAREN JULIETH LOAIZA SANCHEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.589.070 de Ibagué (Tolima) quien actúa también como DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA de la misma **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PRADO S.A. E.S.P. -EMSERPRADO S.A. E.S.P**, quien cumplirá con lo consagrado en el Manual de Contratación de EMSERPRADO SA. E.S.P, y para efectos de las normas conducentes y pertinentes al régimen especial, con enfoque general, el Estatuto General de Contratación Pública Ley 80 de 1993 y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. En su calidad de supervisor deberá cumplir con las siguientes funciones: 1.Cumplir las funciones encomendadas para la continua y eficiente realización de los fines estatales y/o de la Empresa Social, la prestación de los servicios públicos y la consiguiente efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Por eso la contratación de la entidad se fundamenta en los proyectos, planes y programas que ésta adelanta para el cumplimiento de sus objetivos y funciones. 2. Vigilar y controlar que se cumpla cabal y oportunamente con el objeto del contrato o convenio, para que se realicen los fines propuestos cuando se definió la necesidad de la contratación. 3. Cuando se trate de convenios o contratos que involucren la ejecución de recursos, el supervisor deberá velar porque los mismos se ejecuten únicamente para los fines señalados en el contrato o convenio, y propenderá por el estricto cumplimiento de las condiciones y obligaciones, señalados en el mismo.
14) Documentos del contrato:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso precontractual. 2-Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren

	y que sean aportados por el contratista para su adjudicación. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo, 5- Los demás documentos que se indican dentro del formato de chequeo.
15)Suspensión temporal del contrato:	Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.
16) Cesión:	El presente contrato no podrá ser cedido por el contratista, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del contratante.
17) Clausulas excepcionales:	Quedan incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
18) Caducidad:	EL EMSERPRADO S.A. E.S.P podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.
19)Efectos de la Caducidad	En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del CONTRATANTE mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO.** El contratante podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato.
20) Solución de controversias contractuales:	Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de solución de controversias preferiblemente el arreglo directo y la conciliación previstos en la Ley 80 de 1993, Manual de Contratación de EMSERPRADO (Acuerdo 002 de 06 de diciembre del 2022), o las normas que adicionen o modifiquen
21) Modificaciones, prorrogas, adiciones, terminación anticipada y caducidad:	Toda solicitud de este tipo será tramitada por el ordenador del gasto, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor, la solicitud debe estar acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.

22) Exclusión de relación laboral:	Las actividades que ejecuta EL CONTRATISTA y sus empleados, en desarrollo del presente contrato no generan relación laboral, ni pago de prestaciones sociales por lo tanto no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2°. Numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios EL CONTRATISTA deberá afiliarse al sistema de seguridad social y el EMSERPRADO S.A. E.S.P efectuará los controles mensuales para comprobar que EL CONTRATISTA permanezca afiliado durante el desarrollo del contrato.
23) Inhabilidades e incompatibilidades:	EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y en la Ley y en especial las contenidas en los artículos 8°, 9° Y 10° de la Ley 80 de 1993, Adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 del 2011, y la Ley 734 del 2002 y demás normas que establezcan el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.
24)Perfeccionamiento y requisitos para la ejecución del contrato:	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades y la firma (aceptación) de las partes mediante la plataforma dispuesta por Colombia Compra Eficiente - SECOP II. Para su ejecución se requiere: A) Registro presupuestal, B) Aprobación de pólizas (si se requiere) C) Suscripción del Acta de Inicio.